

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000264-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y decreto 806 de 2020, EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandante RUBIELA HERNÁNDEZ, al doctor **DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. No. 1.102.354.373 y T.P. No. 265.335 del CSJ, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 28 del documento denominado escrito subsanación demanda del expediente digital.

SEUNGO: ADMITIR la presente demanda incoada por RUBIELA HERNÁNDEZ, a través de su apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio tanto al representante legal de la demandada como a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la **notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas; igualmente, realizar dicho procedimiento de notificación a la entidad vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, al buzón de correo electrónico establecido por dicha entidad, los cuales corresponden a notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, respectivamente, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

Firmado

DEYSI
APONTE

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 19 DE ABRIL DE 2021 , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011
DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

Por:

VIVIANA
COY

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a97697c514e7a3aa7afaf8ea2cc888653c3e9cbbfc7520ba2e90016c4865d624
Documento generado en 16/04/2021 05:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>